

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	Unidad de Servicios Generales
META PRESUPUESTARIA	39 – SERVICIOS GENERALES
ACTIVIDADES DEL POI	AOI00165600069 Gestión de los servicios generales, mantenimiento. Seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del Servicio de Revisión Técnica Vehicular de los buses interurbanos del transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar que los buses interurbanos destinados al servicio de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo cuenten con la Revisión Técnica Vehicular vigente, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento mecánico, seguridad vial y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por la normativa nacional, a fin de garantizar el traslado seguro de la comunidad universitaria.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), encargado de realizar la revisión técnica vehicular de los buses interurbanos del transporte universitario, en cumplimiento de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares vigente.

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende la inspección técnica vehicular de los buses interurbanos de la institución, mediante la evaluación integral de sistemas mecánicos, eléctricos, estructurales, de seguridad, emisiones contaminantes y condiciones generales de operación.

El contratista deberá emitir el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) correspondiente a cada unidad vehicular de la flota institucional:

N°	PLACA	N° CHASIS	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICA	N° DE ASIENTO
01	EAE – 965	9BVT5T723ME405098	VOLVO	B270F4X2	2021	53
02	EAE – 996	9BVT5T723ME405093	VOLVO	B270F4X2	2021	53
03	EAE – 989	9BVT5T723ME405092	VOLVO	B270F4X2	2021	53

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

El postor deberá contar con:

- Autorización vigente como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV) otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Habilitación para la emisión de Certificados de Inspección Técnica Vehicular conforme a la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas por el MTC.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

El servicio se ejecutará conforme al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares vigente y demás normas aplicables emitidas por el MTC.

VI. SEGUROS

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar:

- ✓ El servicio se realizará en un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por el MTC a nivel nacional, preferentemente dentro de la zona geográfica de los distritos: Pampas, Ahuaycha, Acraquia o Daniel Hernández de la provincia de Tayacaja.

Plazo:

- ✓ La inspección se ejecutará según programación del centro autorizado.
- ✓ La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular será la establecida por la normativa vigente desde su emisión.



CC: Archivo

OFICINA ADMINISTRATIVA:
Av. Universitaria N° S/N (Ciudad Universitaria)
Distrito de Ahuaycha - Tayacaja - Huancavelica

OFICINA DE ADMISIÓN:
Jr. Lima, esquina con el Jr. Bolognesi
Plaza principal Pampas - Tayacaja - Huancavelica

✓	El contratista deberá entregar el certificado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la inspección.
IX. RESULTADOS ESPERADOS	
El contratista deberá entregar el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de cada bus interurbano y unidad vehicular de la flota del transporte universitario.	
X. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)	
La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales de la UNAT, previa verificación de la entrega de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, el cual debe ser ingresado por mesa de partes de la UNAT.	
En caso de observaciones, el contratista deberá subsanar en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.	
La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.	
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)	
La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:	
El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del servicio y presentación del comprobante correspondiente.	
XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:	
No aplica.	
XIII. CONFIDENCIALIDAD:	
No aplica	
XIV. VICIOS OCULTOS:	
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.	
XV. PENALIDADES POR MORA	
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:	
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día calendario de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:	
$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$	
Donde F tiene los siguientes valores:	
Para bienes y servicios: F = 0.40	
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.	
La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato. Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.	
XVI. OTRAS PENALIDADES	
No aplica	
XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO	
No aplica	
XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):	
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios	



cc: Archivo

OFICINA ADMINISTRATIVA:
Av. Universitaria N° S/N (Ciudad Universitaria)
Distrito de Ahuaycha - Tarma - Huancavelica

OFICINA DE ADMISIÓN:
Jr. Lima, esquina con el Jr. Bolognesi
Plaza principal Pampas - Tarma - Huancavelica

al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 17 de abril de 2026.



Ing. Thalia Lechuga Diaz.
Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales